

ADENDA No. 001 MODIFICATORIA**INVITACIÓN – “SELECCIÓN CORTA CUANTÍA”****OBR-SCC-022-2026.****OFICINA GESTORA****OFICINA DE INFRAESTRUCTURA****AGOSTO DEL 2026****FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**

Qué, el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, mediante **Resolución No. 123 del 21 de julio del 2026 de la Alcaldía de San Miguel, Departamento de Santander**, fue notificado para ser designado como entidad ejecutora, encargada para contratar el proyecto identificado con el código **BPIN 2026000001658**.

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.”

Se recibieron las siguientes observaciones:

En Málaga, 5 de agosto de 2026

Señores:

FINVERPAZ

LUIS FELIPE NEIRA OSORIO

Director de Infraestructura Ocaña

Norte de Santander

ASOCONSTRUCCIONES RJ

Nit: 900557482-2

Asunto: observación al proceso de “SELECCIÓN CORTA CUANTÍA OBR-SCC-022-2026”

Referencia: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de “SELECCIÓN CORTA CUANTÍA OBR-SCC-022-2026”, en el inciso 1.19 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. Numeral E. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, se solicita al eventual contratista un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, nos permitimos informar que consultando con diferentes compañías aseguradoras se encontró que para el tipo de proceso de la referencia “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL”, la máxima vigencia que otorgan para el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra es de dos (2) años a partir de la fecha de entrega de la obra. Esto tiene que ver con la naturaleza misma del riesgo.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos amablemente se disminuya el plazo del Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra a una vigencia máxima de dos (2) años a partir de la fecha de entrega de la obra.

Se adjunta respuesta de la aseguradora.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

ASOCONSTRUCCIONES RJ S.A.S

Nombre: Roque Julio Suarez Gonzales Cargo:

Representante Legal

Documento de Identidad: 13.930.350 de Málaga, Santander





Bucaramanga, 05 de Agosto de 2026

Señores
FINVERPAZ
Ciudad

REF: GARANTIAS PROCESO – **SELECCIÓN CORTA CUANTIA OBR-SCC-022-2026** :#“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER”

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito informar que consultadas las diferentes compañías aseguradoras se encontró que para este tipo de contratos: Mejoramiento de vivienda rural, la máxima vigencia que otorgan para el amparo Estabilidad y Calidad de la Obra es de 2 años a partir de la fecha de entrega de la obra. Esto tiene que ver con la naturaleza misma del riesgo.

Cordial saludo,

Luz Stella Serrano Mantilla
Cel. 315-3729644
lstellaserranom@yahoo.com

En cumplimiento de lo estipulado en los Pliegos de condiciones, siendo las 09:00 horas a los diez (10) días del mes de agosto de 2026, se procede a realizar la siguiente modificación a los términos de referencia;

Que se hace necesario realizar modificaciones a los términos de referencia, teniendo en cuenta las observaciones recibidas para lo cual se informa a los interesados los cambios como a continuación se consagran;



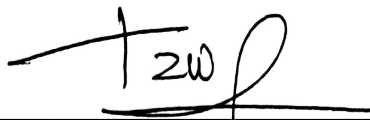
19. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En el manual de contratación del FONDO MIXTO en su ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS:, en las condiciones para presentación de la oferta que elaboren las empresas que sean invitadas por EL FONDO MIXTO y los contratos que las mismas celebren en cuanto superen el valor equivalente a la “selección corta cuantía” fijada en el manual, deberá pactar de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del Contrato una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 y al Municipio de **San Miguel**, NIT. **890210950-2**, con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

- A. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.
- B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (6) meses más.
- C. **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- D. **CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales.
- E. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo.
- F. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las demás condiciones de los documentos ya publicados no sufrirán modificación alguna.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.



GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo
FINVERPAZ

Proyectó: **Abg. ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA**
Directora de Oficina Jurídica - FINVERPAZ
Aspectos Jurídicos

